

CLXXXIV

REAL CÉDULA EXPEDIDA EN OCAÑA, A 10 DE ABRIL DE 1531, ORDENANDO A PEDRARIAS DÁVILA PAGUE LO QUE DEBE A ALONSO DE CÁCERES, CONTADOR DE CASTILLA DEL ORO. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Leg. 401, Libro 2.]

/f.º 55/ Qontador Alonso de Caçeres.

Pedrarias

La Reyna

Pedrarias de Avila nuestro governador de la prouincia de Nicaragua Alonso de Caçeres nuestro qontador de tierra firme llamada Castilla del Oro me fizo que a el e a Pedro de Barreda diz que le deveys çiertas contias de maravedises de mercaderias que os fiaron puede aver seys años e que aunque algunas vezes os an pedido las pagueys los dichos maravedises diz que no se los aveys pagado antes aveys hecho ordenanças e suspensiones para que a vos ni a otros vecinos desa prouincia que les deven debdas no las pidan ni demanden en lo qual reçiben notorio agravio mayormente aviendos fiado las dichas mercaderias e me suplico e pidio por merced vos mandase que sin embargo de las dichas ordenanças e suspensiones les diesedes e pagasedes los dichos maevadises que de las dichas debdas les deviesedes o como la mi merced fuese por ende yo vos mando que sin embargo de las dichas ordenanças e suspensiones que çerca de lo suso dicho que vos estan hechas deys e pegueys luego a los dichos Alonso de Caçeres e Pedro de Barreda los maravedises que de las dichas mercaderias que asy os fiaron los devieredes e fueredes obligado syn que en ello les pongays escusa ni dilacion /f.º 55 v.º/ alguna e no fagades endeal. Fecha en Ocaña a diez dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e vn años, con apercebimiento que sy asy no lo fizieredes que avra costa se proueera como sean pagados los dichos Alonso de Caçeres y Pedro de la Barrera. Yo la Reyna. Refrendada de Samano. Señalada del Conde de Osorno y Dottor Beltran Suares y Bernal.